

CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2015

A las 19.30 horas del lunes, día 30 de marzo de 2015, y en la Sala de Audiovisuales del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, se reúne el Claustro de dicho Centro Asociado al que asisten los siguientes miembros:

- D. Adolfo Cosme Fernández Puente: Director del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y Presidente del Claustro.
- D. Francisco Javier Odriozola García: Delegado de estudiantes del Centro.
- D. Juan Manuel Álvarez González: representante de personal de administración y servicios del Centro
- Por el estamento de profesorado tutor:
 - Abascal Cobo, Manuel
 - Álvarez Llopis, Elisa
 - Bolado Alupi, Raisa
 - Bolado Tirado, María del Milagro
 - González Ojea, Clemente
 - Pelaz Ansorena, José Carlos
 - Pérez González, María Sonia
- Por el estamento de estudiantes:
 - Bytsak, Nataliya
 - Campelo Torre, Ana
 - García Rodríguez, Óscar
- Por el estamento de PAS:
 - Ceballos Laso, María Reyes
- D. Eduardo Gómez Rodríguez: Secretario del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y Secretario del Claustro

La reunión se desarrolla con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Lectura, y si procede, aprobación del Acta Anterior

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión anterior de fecha de 24 de marzo de 2014.

Segundo.- Informe del Proyecto de Presupuestos 2015

El Director presenta los presupuestos del Centro Asociado para el ejercicio 2015 explicando los principales cambios respecto al presupuesto de 2014.

En primer lugar señala que el presupuesto para el ejercicio 2015 asciende a la cantidad de 1.037.267,00 €, lo cual supone una reducción respecto al del año 2014 de un 2,15 %.

En lo referente al presupuesto de ingresos, expone que el porcentaje de financiación interna representa un 4,07 %, mientras que el resto, un 95,93 % se obtiene de la financiación externa, en virtud de transferencias.

En relación con la financiación externa, los ingresos previstos para el ejercicio 2015 son:

1) Transferencias ordinarias para gastos generales de funcionamiento del Centro:

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE → 315.000,00
- UNED CENTRAL → 557.592,00
- AYTO. DE SANTANDER → 7.000,00

2) Adicionalmente están previstas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dos subvenciones finalistas según el siguiente detalle:

- a) Programa de becas en centros docentes (becarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte) por importe de 51.775 €
- b) Estrategia de Educación para el desarrollo. Formación en materia de responsabilidad social corporativa, por importe de 4.000 €

Como novedad en este presupuesto de ingresos está los intereses de cuentas bancarias que se han conseguido tras negociar con distintas entidades financieras al respecto.

En lo que respecta al presupuesto de gastos explica el aumento en aquellas partidas más significativas como es el caso de aquellas destinadas al pago de los tutores del CUID y de los ponentes de los cursos de extensión quienes a partir del 1 de abril de 2015 recibirán una retribución de 50 €/hora frente a los 40 €/hora que han estado percibiendo hasta ese momento.

También se informa de que se habilitar una partida de 1000 € para el pago de una ayuda en los desplazamientos a aquellos estudiantes que tengan que hacer prácticas de laboratorio obligatorias que no se realicen en el Centro Asociado.

Finalmente, el Director informa someramente de las cuentas anuales provisionales correspondientes al ejercicio de 2014 destacando el superávit de 125.555,58 € que arrojan, una vez descontado el remanente de tesorería, y que supone una disminución del 17,64% respecto al obtenido durante 2013. Ello permite que el Centro pueda afrontar sin mayor dificultad sus pagos pese a los retrasos en los ingresos por parte de las entidades consorciadas. También destaca que el porcentaje de ejecución, es decir los ingresos reconocidos a 31 de diciembre sobre las previsiones de ingresos iniciales, incluidas las modificaciones presupuestarias, ha sido del 99,09 %.

Tercero.- Ruegos y preguntas

El Director da la bienvenida a los nuevos miembros del Claustro, en concreto al nuevo delegado de estudiantes del Centro y al representante de personal de administración y servicios que ya lo era por el estamento del PAS.

Seguidamente da cuenta, a solicitud del representante de profesores-tutores del Centro que no ha podido asistir a la reunión del Claustro, que en la reunión de la Junta Nacional de Profesores-tutores del 28 de febrero de 2015 se trataron los siguientes temas:

- Reivindicación del reconocimiento de la figura del profesor-tutor de la UNED
- Reestructuración de los campus
- Sobre la representación de (todos) los profesores-tutores de la UNED
- Sobre democratización y transparencia en los centros asociados.

Dichas cuestiones serán tratadas y expuestas por dicho representante en la reunión de profesores-tutores del Centro que se celebrará a finales de curso.

El representante del estamento de estudiantes, Óscar García Rodríguez, plantea varias cuestiones a las que el Director responde. Éstas son:

- Dada la poca asistencia de representantes al Claustro propone que se consensue previamente la fecha del Claustro por parte de sus miembros a lo que el Director responde que no es factible y que las fechas y horas de las reuniones de los órganos colegiados no han de consensuarse siendo potestad de su presidente el convocar dichas reuniones.
- Por qué hay obligaciones de pago pendientes a 31 de diciembre de 2014. El Director recalca la escasa cuantía de las mismas indicando que es algo normal en todas las cuenta anuales.

- Es necesario ampliar la transparencia. Señala que en la RPT que figura en los presupuestos no se indica el complemento ni los niveles del personal de administración y servicios del Centro. El Director responde que se publicarán los complementos en aras de potenciar la transparencia.
- Finalmente, advierte de la responsabilidad civil, penal, administrativa,... de los representantes de estudiantes que se puedan derivar de su participación en los órganos colegiados. Entrega al Secretario del Claustro un informe elaborado por la Asesoría Jurídica al respecto y que se adjunta como Anexo a la presente acta.

El representante de profesores-tutores, Clemente González Ojea, pregunta qué pasa con el superávit de las cuentas anuales, si hay que devolverlo o no. El Director responde que queda en remanente en el Centro.

Por último, el Director da cuenta de las gestiones que se están realizando para abrir el Centro al entorno en cumplimiento de las directrices que se han marcado dentro del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria puesto en marcha en el Centro.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las 20.10 horas del día señalado.

En Santander, a 30 de marzo de 2015

El Secretario

Fdo. Eduardo Gómez Rodríguez.

Vº Bº EL DIRECTOR

Fdo. Adolfo Cosme Fernández Puente

ANEXO I

ENTRADA
SALIDA	3-3-2015
NÚMERO	185

Ref.: D/ED/276-14/JG

INFORME SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS PATRONATOS DE LOS CENTROS ASOCIADOS EN SITUACIONES DE IMPAGOS, MALVERSACIÓN DE FONDOS, ETC.

Por la Sra. Vicerrectora de Estudiantes se solicita informe, a petición del Delegado General de estudiantes, en relación con la cuestión al encabezamiento indicada.

Aceptando el requerimiento formulado, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24) de Universidades (en adelante, LOU) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) establece que la UNED es una Universidad pública vinculada al Estado (disposición adicional primera) que imparte la enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional (disposición adicional segunda, apartado 1) correspondiendo al Gobierno la regulación específica de esta Universidad, que tendrá en cuenta, en todo caso, el régimen de sus **Centros Asociados** y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas (disposición adicional segunda, párrafo 2 de la LOU).

SEGUNDO.- Según especifican los vigentes Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) **los Centros Asociados** son *"unidades de la estructura académica de la UNED, que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican"* (art. 67); siendo creados *"a iniciativa de las Comunidades Autónomas, los Entes Locales u otras entidades públicas o privadas, mediante convenio que garantizará el correcto funcionamiento del Centro, su estabilidad y adecuada financiación, y que regulará la constitución de un Consorcio, Fundación u otra persona jurídica, así como del*

Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente" (art. 126 de los Estatutos de la UNED y art. 1º del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre Régimen de Convenios de la UNED con sus Centros Asociados).

Así pues, **los Centros Asociados de la UNED** no forman parte de la estructura orgánica de la sede central, sino que **tienen personalidad jurídica propia**.

TERCERO.- Según establecen los Estatutos de la UNED *"el Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado equivalente de la Entidad jurídica titular del Centro Asociado es el máximo órgano de gobierno y representación del mismo. **Estará compuesto por representantes de Instituciones que financien el presupuesto del Centro, el Director del Centro Asociado, un representante de los profesores tutores del Centro, el delegado de estudiantes y un representante del personal de administración y servicios. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario del Centro. Dicho órgano ejercerá las funciones encomendadas por el convenio de creación y el reglamento del Centro Asociado, correspondiéndole, en todo caso, la coordinación de los aspectos académicos a la UNED"*** (art. 133.1).

CUARTO.- El Reglamento de Representantes de Estudiantes de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de diciembre de 2014 (BICI de 17 diciembre de 2014) establece que son **funciones del Delegado del Centro Asociado**, entre otras, el *"participar en las reuniones del Patronato, de la Junta Rectora u órgano colegiado equivalente del Centro Asociado, así como en los demás órganos colegiados del mismo"* [art. 4.1.d)].

QUINTO.- Delimitado el marco normativo aplicable a los representantes de estudiantes en los órganos de gobierno de los Centros Asociados, se pasa a examinar si los mismos pueden incurrir en responsabilidad civil y patrimonial por los acuerdos adoptados por dichos órganos colegiados, tal y como se interesa en la consulta formulada a esta Asesoría Jurídica.

A estos efectos, hay que acudir, en primer lugar a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC) que establece que **"1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:**

a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. **La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.** b) Participar en los debates de las sesiones. c) **Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.** No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) **Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.** f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición" (art. 24.1).

Es decir, los miembros de los órganos colegiados no pueden alegar desconocimiento de los asuntos que en cada sesión se debaten y someten a posterior aprobación.

Establece asimismo la LRJ-PAC que de cada sesión que celebre el órgano colegiado, **"en el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.** Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. (Añadiendo que) **Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado"** (art. 27, apartados 2 y 3).

Y como consecuencia de ello, señala la LRJ-PAC que **"cuando los miembros del órgano (colegiado) voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos"** (art. 27.4).

Por consiguiente, **los Delegados de estudiantes que formen parte del órgano de gobierno de los Centros Asociados tienen siempre la opción de salvaguardar su responsabilidad personal formulando voto contrario o absteniéndose en el acuerdo** de que se trate, si consideran que puede ir en contra de sus intereses, los de sus representados o terceros.

SEXTO.- Cuestión diferente es que los miembros del órgano colegiado –entre ellos, el Delegado de estudiantes- hayan votado favorablemente un acuerdo que adolezca de alguna irregularidad. Pues, la responsabilidad que se deriva para los miembros de los órganos colegiados es, en principio, la misma que para todos los demás ciudadanos, es decir, la responsabilidad civil y penal que sea consecuencia de las acciones u omisiones que hayan cometido, en este caso, en el ejercicio de sus funciones; salvo que en el sujeto no concurren los requisitos exigibles para poder atribuirle responsabilidad por hecho y daño producido.

Podemos distinguir las siguientes clases de responsabilidad:

1.- Responsabilidad civil: que es la que se puede exigir conforme a las normas civiles, en especial la derivada del art. 1.902 del Código Civil, que establece: *“el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”*.

Los requisitos para la exigencia de dicha responsabilidad han sido reiterados por jurisprudencia que los cifra en una acción u omisión causante de un daño, la constatación de éste, una relación de causalidad entre ambos, y por último, **un elemento culpabilístico, caracterizado como la falta de diligencia exigible** atendiendo a las circunstancias de tiempo y lugar concurrentes (STS de 17.12.2009, Sec. 1ª, entre otras).

2.- Responsabilidad penal: derivada de la comisión de alguno de los delitos o faltas tipificados en el Código Penal, QUE establece que *“no hay pena sin dolo o imprudencia”* (art. 5); y que *“son delitos o faltas las acciones y omisiones **dolosas o imprudentes** penadas por la Ley”* (art. 10). Estando la responsabilidad penal también expresamente contemplada por la LRJ-PAC respecto del personal al servicio de las Administraciones Públicas (art. 146).

Así pues, vemos que en ambos supuestos de responsabilidad (civil y penal) **se exige la concurrencia de dolo, culpa o negligencia por parte del causante de la conducta irregular y el daño**. A lo que hay que añadir la relación de causalidad entre el acto o acuerdo adoptado y el daño o lesión producido; es decir, que el hecho o condición sea relevante por si mismo para producir el resultado final (relación causa-efecto).

3.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: que es la que procede de toda lesión que los particulares sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; Encontrándose regulada en los artículos 139 y ss. de la LRJ-PAC y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (BOE de 4 de mayo).

Al igual que en los casos anteriores, también en este supuesto se exige que haya un nexo causal entre la actividad o inactividad de la Administración y el daño antijurídico causado.

SÉPTIMO.- Por consiguiente, habrá de estarse en cada caso concreto a las circunstancias concurrentes para determinar la responsabilidad de los miembros de los órganos colegiados que hayan votado favorablemente un acuerdo que posteriormente produzca un daño o perjuicio a terceros.

Pues, por ejemplo, puede darse el caso de que se haya votado favorablemente un acuerdo observando todos los requisitos exigibles para su aprobación, encontrándose ajustado a Derecho; y que, sin embargo, posteriormente, por razones sobrevenidas e imprevisibles, se produzca un daño o perjuicio ajeno a la voluntad los miembros del órgano colegiado, como puede ser el caso de una insolvencia sobrevenida de la Entidad acaecida con posterioridad a la adopción del acuerdo, que impida hacer frente al pago de los acreedores.

Es claro que en tal caso no concurriría el elemento culpabilístico ni el nexo causal necesario para hacer responder de ese resultado dañoso a los miembros del órgano colegiado, que estarían exentos de responsabilidad; respondiendo únicamente la Entidad de las obligaciones originadas como consecuencia del daño.

OCTAVO.- En conclusión, los **Delegados de estudiantes** que formen parte del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado equivalente de gobierno de los Centros Asociados **no incurrirán en responsabilidad** por los acuerdos aprobados siempre que formulen y **hagan constar en el acta su voto contrario o abstención. Tampoco incurrirán en responsabilidad** por las consecuencias derivadas de un acuerdo en que se hayan observado todos los requisitos exigibles para su validez y que se encuentre

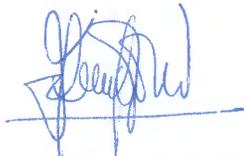
ajustado a Derecho, si el daño se produce **sin que haya intervenido por su parte dolo, culpa o negligencia, sino que obedezca a otras circunstancias imprevistas o sobrevenidas, caso fortuito o fuerza mayor.**

Tal es mi dictamen que gustosamente someto a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Vº Bº LA DIRECTORA

Madrid, a 2 de marzo de 2015

EL LETRADO



Fdo.: Elena Moreno Salamanca

Fdo.- Juan José García Alonso

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES